

LEY 9.348

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación bienes inmuebles ubicados en el partido de Tornquist

La Plata, 8 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-6.761/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes inmuebles ubicados frente al Hotel Provincial de la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, nomencados catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 14 a, Parcelas 1 a, 2 b, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, inscripto su dominio en Matriculas números 1807, 1989 y 1938, folio 3, año 1956, número 1265, Serie C, año 1908, D. H. 835/56, número 3619, 3620, 3621 y 3622, propiedad de "Laguna del Mataco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Gladys Leonor Parkins de Vazquez, Pedro Enrique Drago, María Eloisa Silva D'Herbil, Juan Florindo Ballinari, Aquiles Ravena y "Conedu" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán destinados a Parque del Hotel Provincial de Sierra de la Ventana.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con la reserva preventiva de ochenta y tres millones novecientos sesenta y siete mil (83.967.000) pesos, afectando el saldo de la partida "Emergencia y Ajuste de Capital", Presupuesto Ejercicio 1979, acordándose el refuerzo presupuestario definitivo a requerimiento del organismo competente.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cuarenta y ocho (9.348).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados frente al Hotel Provincial de Sierra de la Ventana, jurisdicción del partido de Tornquist.

Lo dispuesto tiende a preservar los recursos naturales y paisajísticos que conforman esa zona y que constituye un atractivo turístico de relevancia, evitando así la incorporación de elementos que degraden ó alteren su condición.

En virtud de las razones expuestas, se procede a la sanción de la presente ley.
